

«Expediente:
Solicitante:

Excmo. Sr.:

Visto el expediente de referencia, lo certificación expedido por el Ilmo. Sr. Delegado de esta Consejería en la provincia de , así como los criterios seguidos en la selección de las solicitudes presentadas.

Considerando que la petición se encuentre dentro de las oydadas que tiene previstas esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para la mejora y construcción de Equipamientos Comerciales Colectivos en el sector de la distribución comercial que afectan a los Corporaciones Locales.

Considerando que se han seguido los criterios de objetividad, publicidad y concurrencia establecidos en el art.º 15 de Ley 9/85 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Esta Dirección General, informa favorablemente el presente expediente proponiendo o V.E. la concesión de una subvención al Ayuntamiento de , por la cantidad de pesetas , con cargo a la aplicación presupuestaria:

Sevilla, a de de 1986.- El Director General de Comercio.

Jesús María Boccio Vázquez

Vista la solicitud presentado y lo propuesto:

He Resuelto conceder al Ayuntamiento referido, una subvención de pesetas , con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El pago de la subvención se irá haciendo efectiva a medida que esta Consejería vaya recibiendo las correspondientes certificaciones de obra.

Segunda: El plazo máximo de ejecución de las obras referidas será de , a contar desde la notificación de la presente Resolución.

Tercera: Durante el tiempo que duren las obras, figurará en las mismas un cartel en el que se haga mención a su financiación por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes -Dirección General de Comercio- de la Junta de Andalucía de conformidad con las instrucciones técnicas y de diseño establecido en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía, aprobado por D 127/85 de 12 de junio (BOJA n.º 66 de 28 de junio de 1985).

Cuarta: El Ayuntamiento informará mensualmente a esta Consejería del estado de las obras.

Quinta: El incumplimiento injustificado de las condiciones anteriormente expuestas, podrá motivar la nulidad de la subvención concedida.

Sevilla, de de 1986.- José Aureliano Recio Arias, Consejero de Fomento y Turismo».

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Sevilla, 29 de julio de 1986.- El Director General, Jesús María Baccia Vázquez.

ANEXO

Los Ayuntamientos andaluces beneficiarios e importes de las subvenciones concedidas, respectivamente, son las siguientes:

Uno. Ayuntamiento de Vera (Almería), por importe de pesetas 4.241.562 para reforma del Mercado de Abastos.

Dos. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), por importe de pesetas 11.081.150 para reparación del mercado de Abastos.

Tres. Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba) por importe de pesetas 4.068.630 para reforma del Mercado de Abastos.

Cuatro. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), por importe de pesetas 464.187 para rehabilitación del Mercado de Abastos.

Cinco. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), por importe de pesetas 1.950.075 para instalación de cámaras frigoríficas en el Mercado de Abastos.

Seis. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), por importe de pesetas 4.772.500 para la instalación de cámaras frigoríficas en el Barriado de El Rompido.

Siete. Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), por importe de pesetas 3.775.000 para reformo del Mercado de Abastos.

Ocho. Ayuntamiento de Moguer (Huelva), por importe de pesetas 9.396.480 para reforma del Mercado de Abastos.

Nueve. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), por importe de pesetas 5.220.888 para reforma del Mercado de Abastos.

Diez. Ayuntamiento de Torres (Jaén), por importe de pesetas 7.684.520 para reparaación del Mercado de Abastos.

Once. Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga), por importe de pesetas 1.289.869 para rehabilitación del Mercado de Abastos.

Doce. Ayuntamiento de Archidona (Málaga), por importe de pesetas 3.376.306 para reforma del Mercado de Abastos.

Trece. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), por importe de pesetas 5.244.922 para rehabilitación del Mercado de Abastos.

Catorce. Ayuntamiento de Riogordo (Málaga), por importe de pesetas 2.942.475 para reparaación del Mercado de Abastos.

Quince. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), por importe de pesetas 2.875.000 para reforma del Mercado de Abastos.

Dieciséis. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), por importe de pesetas 7.612.520 para reparación del Mercado de Abastos.

Diecisiete. Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), por importe de pesetas 3.623.748 para reforma del Mercado de Abastos.

RESOLUCION de 29 de julio de 1986, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la primera relación de beneficiarios de subvenciones concedidas hasta la fecha, al amparo de la Orden de 29 de enero de 1986.

En virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1986, he resuelto hacer pública la relación de expedientes, beneficiarios y subvenciones, concedidas hasta la fecha, al amparo de la Orden de 29 de enero de 1986.

La relación citada es la que se expone a continuación:

Expediente	Beneficiario	Subvención
FCC-01/86	Club Marketing de Córdoba	150.000
FCC-02/86	Asociación Licenciados Empresariales por E.T.E.A.	150.000
FCC-03/86	U.G.T. Provincial de Córdoba	225.000
FCC-04/86	U.G.T. Provincial de Córdoba	260.000
FCC-05/86	U.G.T. Provincial de Córdoba	210.000
FCC-06/86	U.G.T. Provincial de Córdoba	240.000
FCC-07/86	U.G.T. Provincial de Córdoba	210.000
FCC-08/86	U.G.T. Provincial de Córdoba	230.000
FCJ-09/86	U.F.A.D.E. (de Jaén)	190.000
FCJ-10/86	U.F.A.D.E. (de Jaén)	190.000
FCJ-11/86	U.F.A.D.E. (de Jaén)	190.000
FCJ-12/86	U.F.A.D.E. (de Jaén)	190.000
FCJ-13/86	U.F.A.D.E. (de Jaén)	190.000
FCJ-14/86	Centra Andaluz Jóvenes Agrícolas	190.000

F CJ-15/86	Centro Andaluz Jóvenes Agricultores	190.000
F CJ-16/86	Centro Andaluz Jóvenes Agricultores	190.000
F CJ-17/86	Centro Andaluz Jóvenes Agricultores	190.000
F CJ-18/86	Centro Andaluz Jóvenes Agricultores	190.000
F CJ-19/86	CC.OO. de Andalucía	250.000
F CC-26/86	CC.OO. de Andalucía	250.000
F CC-27/86	CC.OO. de Andalucía	190.000
F CC-28/86	CC.OO. de Andalucía	190.000
F CC-29/86	CC.OO. de Andalucía	190.000
F CC-30/86	CC.OO. de Andalucía	190.000
F CC-31/86	CC.OO. de Andalucía	190.000
F CC-32/86	CC.OO. de Andalucía	190.000
F CC-33/86	CC.OO. de Andalucía	190.000
F CC-34/86	CC.OO. de Andalucía	190.000
F CC-41/86	Confederación Empresarios Andalucía	240.000
F CC-42/86	Confederación Empresarios Andalucía	240.000
F CC-111/86	Centro Andaluz Jóvenes Agricultores	190.000
F CS-121/86	U.A.G.A. (Sevilla)	130.000
F CS-133/86	Monte de Piedad y C.A. de Sevilla	420.000
F CS-135/86	Monte de Piedad y C.A. de Sevilla	210.000
F CS-136/86	Monte de Piedad y C.A. de Sevilla	245.000
F CS-138/86	Monte de Piedad y C.A. de Sevilla	250.000
F CS-139/86	Monte de Piedad y C.A. de Sevilla	600.000
F CS-140/86	Monte de Piedad y C.A. de Sevilla	265.000

Sevilla, 29 de julio de 1986.— El Director General, Jesús M^o Boccio Vázquez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 185/1986, de 30 de julio, por el que se crean trece Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El permanente incremento en la demanda de puestos escolares públicos de Bachillerato y C.O.U., especialmente en localidades y zonas de alto densidad demográfica de Andalucía, hace necesaria la ampliación de la actual red de centros públicos de este nivel educativo.

Por otro lado, el carácter de provisionalidad de las Extensiones de Institutos de Bachillerato, hace aconsejable la transformación de éstas en Institutos cuando se considere que se encuentran consolidadas en su funcionamiento y tasa de escolarización.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre sobre traspaso de funciones y competencias, o propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO:

Artículo 1^o. Se crean los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 2^o. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas para la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Instituto de Bachillerato N^o 3 de Algeciras, por transformación de la Extensión del I.B. N^o 2 de Algeciras (Cádiz).

Instituto de Bachillerato Mixto de los Barrios, por transformación de la Extensión del I.B. «Isla Verde» de Algeciras.

Instituto de Bachillerato Mixto de Conil de la Frontera, por transformación de la Extensión del I.B. «Poeta García Gutiérrez» de Chiclana Fra.

Instituto de Bachillerato Mixto de Chipiona, por transformación de la Extensión del I.B. «Francisca Pacheco» de Sanlúcar de Barrameda.

Instituto de Bachillerato N^o 4 de Jerez de la Frontera (Cádiz), por transformación de la Extensión del I.B. «Asta Regia» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Instituto de Bachillerato N^o 2 de El Puerto de Santa María (Cádiz), por desdoble del I.B. «Pedro Muñoz Seca» de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Instituto de Bachillerato N^o 9 de Granada, por transformación de la Extensión del I.B. «Padre Manjón» de Granada.

Instituto de Bachillerato de Moguer, por desdoblamiento del I.B. de Palos de la Frontera (Huelva).

Instituto de Bachillerato N^o 2 de Ubeda (Jaén), por desdoblamiento del I.B. «San Juan de la Cruz» de Ubeda (Jaén).

Instituto de Bachillerato de Arroyo de la Miel (Benalmádena), por transformación de la Extensión del I.B. de Torremolinas (Málaga).

Instituto de Bachillerato N^o 11 de Málaga (Explanada de la Estación de RENFE), por desdoblamiento del I.B. «Paligono de Cárta-ma» de Málaga.

Instituto de Bachillerato de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla) por transformación de la Extensión del I.B. «Tartesos» de Camas.

Instituto de Bachillerato N^o 2 de Dos Hermanas (Sevilla) por transformación de la Extensión del I.B. «Virgen de Valme» de Dos Hermanas.

ORDEN de 18 de agosto de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativa de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 574/84, interpuesto por D. Norberto Campos Espinosa.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 574 interpuesto por D. Norberto Campos Espinosa contra la tácita desestimación por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la alzada promovido contra Acuerdo de la Delegación Provincial de Educación de Huelva de 1 de agosto de 1983 que decretó la baja del recurrente en el complemento de dedicación exclusiva, exclusión de funciones examinadoras en convocatoria de septiembre e imposición de sanción de apercibimiento, se ha dictado Sentencia con fecha 5 de mayo de 1986, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por D. Norberto Campos Espinosa contra acuerdo de 1 de agosto de 1983, de la Delegación Provincial de Educación de Huelva y el de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de desestimación presunta del recurso de alzada, los anulamos por ser nulos de pleno derecho, debiéndose reponer al recurrente en la totalidad de sus funciones y abonárseles los complementos de que fue privado por dichos Acuerdos. Sin costas».

Esto Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 18 de agosto de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 18 de agosto de 1986, por lo que se establecen los módulos económicos para actividades de perfeccionamiento dirigidas al profesorado de niveles no universitarios.

La Orden de 23.11.82 (BOE del 30) actualizó los módulos económicos que habían sido establecidos por la del 21 de julio de 1978 (BOE 18 de octubre) para el desarrollo del Plan Nacional de Perfeccionamiento del Profesorado, aprobado por Orden de 28.2.75 (BOE 18 de marzo), que se llevaba a efecto a través de la Red de Institutos de Ciencias de la Educación y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia mediante su Programa Nacional de Especialización y Perfeccionamiento del Profesorado de Educación General Básica.

Una vez producidas las transferencias en materia educativa a la Junta de Andalucía a través del Real Decreto 3639/82 de 29 de